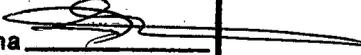


Ministerio Público Fiscal - C.A.B.A.	
Registro de Convenios	
Convenio N° <u>7</u>	Año <u>2014</u>
Fecha <u>7/7/14</u>	Firma 

Gustavo Sá Zeichen
Jefe de Oficina
Oficina de Despacho, Legal y Técnica



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, ASISTENCIA
TÉCNICA Y CAPACITACIÓN ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
Y LA PROCURACIÓN GENERAL DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

Entre el **Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, representado en este acto por el Sr. Fiscal General Adjunto de la Ciudad, **Dr. Luis Jorge Cevasco**, con domicilio en la calle Paseo Colón 1333 de esta Ciudad, en adelante "el MPF", y la Procuración General de la Provincia de Río Negro, representada en este acto por su titular, **Dra. Silvia Baquero Lazcano**, con domicilio Laprida 144 de la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, , en adelante denominada PGPRN.

CONSIDERANDO

Las trascendentales funciones que la Constitución y las leyes le asignan al Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el ámbito de la Justicia local, otorgándole la calidad de órgano autónomo y autárquico y las funciones asignadas por la Constitución de la Provincia de Río Negro a la Procuración General.

TENIENDO EN CUENTA que ambas instituciones poseen la facultad para establecer y fomentar relaciones de cooperación con otros organismos tanto del ámbito público como del privado, y a tal efecto, se encuentran facultadas para suscribir instrumentos jurídicos.

AFIRMANDO la importancia que reviste la coordinación de esfuerzos de ambas Partes con la intención de desarrollar actividades de

colaboración institucional en mutuo beneficio.

HAN CONVENIDO en suscribir el presente Convenio Marco de cooperación, asistencia técnica y capacitación, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. El objeto de este convenio es favorecer la colaboración entre las entidades firmantes mediante la cooperación mutua, la asistencia técnica y la capacitación, en todos aquellos temas que los firmantes consideren de interés y tendientes a dar cumplimiento a sus respectivas misiones y funciones.

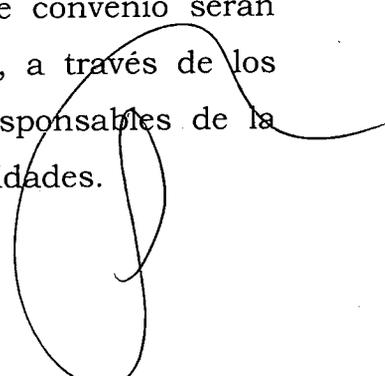
SEGUNDA. Ambas partes definirán, de mutuo consentimiento, las formas concretas o específicas de colaboración en beneficio recíproco que podrán implementarse, entre otras, bajo las siguientes modalidades o formas de acción:

a) El patrocinio conjunto de conferencias, seminarios, la creación de foros de discusión y participación, u otros encuentros académicos que posibiliten espacios para la capacitación permanente y el intercambio de experiencias.

b) La realización de investigaciones o la implementación de los proyectos que las parte estimen convenientes.

c) Intercambio regular de información científica o académica, tales como material bibliográfico, legislación, doctrina, información estadística y otros que resulten de mutuo interés.

TERCERA: Las acciones a que de lugar el presente convenio serán instrumentadas en acuerdos específicos. Las partes, a través de los representantes designados a tales efectos, serán responsables de la programación, coordinación y seguimiento de las actividades.



La celebración del presente no implica ningún tipo de compromiso previo de índole económico o financiero a cargo de las Partes. Las obligaciones de tal naturaleza podrán ser objeto de previsión expresa en los acuerdos específicos referidos en el párrafo anterior.

CUARTA: Los acuerdos específicos deberán consignar objetivos; detalles de su ejecución; recursos necesarios para cumplirlos; presupuesto; responsabilidades que les correspondan a cada una de las partes intervinientes, como así también la forma de control de su ejecución.

QUINTA. La coordinación de las actividades que las partes lleven a cabo conjuntamente, estará a cargo de la dependencia o personas que cada organismo designe como coordinador conforme a las características propias de cada actividad o proyecto, y serán designadas por los titulares de los organismos firmantes debiendo notificar por escrito al otro. Cualquiera de las partes podrá sustituir la dependencia y/o persona responsable notificando de ello a la otra parte, utilizando el mismo procedimiento de notificación establecido para la designación.

SEXTA: Los planes de trabajo que se aprueben derivados del presente convenio serán informados periódicamente, y los resultados alcanzados serán de propiedad común y en igualdad de condiciones y derechos para ambas partes.

SÉPTIMA: Los resultados, parciales o definitivos, obtenidos a través de las tareas programadas podrán ser publicados total o parcialmente, de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación correspondiente a cada una de las partes. En toda otra publicación o documento producido en forma unilateral, las partes deberán dejar constancia de la colaboración prestada por la otra, sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta, respecto del contenido de la publicación o documento.

OCTAVA: Este convenio se celebra por el término de DOS (2) años a partir de su firma, pero se considera automáticamente prorrogado por períodos similares si ninguna de las partes funda su voluntad contraria, con una anticipación de por lo menos TREINTA (30) días con relación a la fecha de vencimiento. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente, sin expresión de causa, mediante preaviso escrito a la otra, efectuado con una antelación de por lo menos TRES (3) meses.

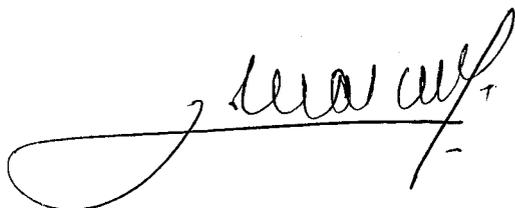
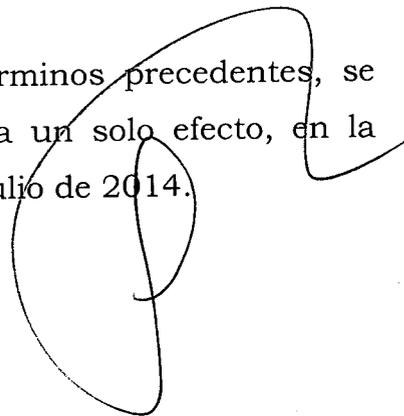
Las modificaciones o adiciones al presente Acuerdo podrán hacerse en cualquier momento previo consentimiento de las Partes, expresado por escrito. Éstas se incorporarán como anexos al presente Acuerdo y pasarán a formar parte del mismo.

NOVENA: En ningún caso el presente Acuerdo generará para las partes relación laboral, administrativa o de otro tipo con el personal o profesionales que se contraten, por ende, no podrá considerárseles como patrón sustituto o solidario, y cada una de ellas asumirá la responsabilidad que de tal relación le corresponda, conforme a derecho.

DÉCIMA: En caso de que surgieren controversias en la interpretación o implementación del presente convenio, las partes se comprometen a solucionarlas de común acuerdo, fijando sus respectivos domicilios en los indicados en el encabezamiento del presente.

DÉCIMO PRIMERA: Las partes se comprometen a garantizar mutuamente estricta reserva y confidencialidad de los datos e información que conozcan con ocasión o motivo de la ejecución de este Acuerdo.

PREVIA LECTURA Y RATIFICACIÓN de los términos precedentes, se firma DOS (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Buenos Aires, a los 4 días del mes de julio de 2014.

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name, possibly "Luis Alf", written over a horizontal line.A large, circular handwritten signature in black ink, possibly a stylized "P" or similar character.